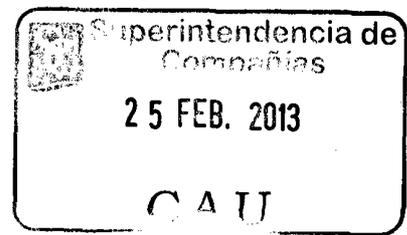


7#8492

Ord.
400

Quito, D.M., 25 de febrero de 2013

Señor
Superintendente de Compañías
Presente.-



Referencia: **Cesión y Transferencia de Acciones**

De mi consideración:

Sebastián Terán Naranjo, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **CONSULTORIA & SERVICIOS DEL ECUADOR CONSULTSERVEC S.A.** con RUC **1792380952001** y Expediente No. **147776** cumpro en informar que se realizaron cesiones y transferencia de acciones de la compañía conforme detallo a continuación:

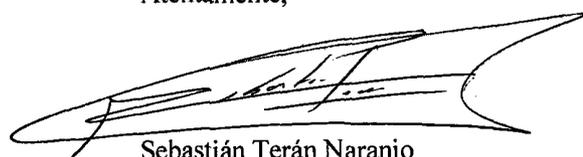
Con fecha 10 de octubre de 2012, el accionista **SEBASTIÁN TERÁN NARANJO** portador de la cédula de ciudadanía número 171032173-6 y su cónyuge **NANCY LORENA MELO GARAY** portadora de la cédula de ciudadanía número 170581324-2, cedieron y transfirieron a favor de la compañía **NTG RHS LATAM S.A. DE C.V.** de nacionalidad Mexicana, debidamente representada por su apoderada señora **DIANA KARINA ALONSO ROMERO**, todo el paquete accionario que tenían en la compañía que corresponde a **DOCE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (12.375)** acciones ordinarias y nominativas de un valor de 1 dólar cada una.

En virtud de las referidas cesiones y transferencias de acciones, el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía quedó conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	%
NTG RHS LATAM S. A. DE C. V.	480739-1	Mexicana	USD 12.375,00	12.375	99
GONZALO LEONARDO MONTALVO PUYOL	1707779490	Ecuatoriana	USD 125,00	125	1
		TOTAL	USD 12.500,00	12.500	100

Adjunto copias de la referida cesión y transferencia de acciones de la compañía.

Atentamente,

 *OK*
Sebastián Terán Naranjo
GERENTE GENERAL



transferencia registrada

27-02-13.

Quito, D. M., octubre 10 de 2012

Señores

CONSULTORIA & ASESORIA DEL ECUADOR CONSULTSERVEC S.A.

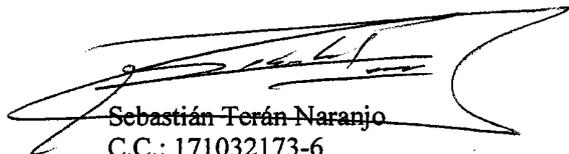
Presente.-

De nuestra consideración:

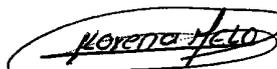
A través de la presente, tenemos a bien informarles que con fecha diez de octubre de dos mil doce hemos cedido y transferido la totalidad del paquete accionario (12.375 acciones) que teníamos en la compañía **CONSULTORIA & SERVICIOS DEL ECUADOR CONSULTSERVEC S.A.** a favor de la compañía **NTG RHS LATAM S.A. de C.V.** de nacionalidad mexicana, cuya Apoderada General para el Ecuador es la señora **Diana Karina Alonso Romero**.

Adjuntamos copia del referido contrato de Cesión y Transferencia de Acciones a fin de que se tome nota en el respectivo libro de acciones y accionistas.

Atentamente,



Sebastián Terán Naranjo
C.C.: 171032173-6



Nancy Lorena Melo Garay
C.C.: 170581324-2

CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce, comparecen por una parte los señores cónyuges **SEBASTIÁN TERÁN NARANJO** y **NANCY LORENA MELO GARAY**, por sus propios y personales derechos, a quienes para efectos del siguiente contrato se les denominará como los **CEDENTES**; y, por otra parte la señora **DIANA KARINA ALONSO ROMERO** por los derechos que representa en su calidad de Apoderada General de la compañía **NTG RHS LATAM S.A. de C.V.** de nacionalidad mexicana, conforme se desprende del documento que en copia se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos del siguiente contrato se le denominará simplemente como la **CESIONARIA**. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse conforme a derecho, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de Cesión y Transferencia de Acciones al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- UNO.UNO.- La compañía **CONSULTORIA & SERVICIOS DEL ECUADOR CONSULTSERVEC S.A.** se constituyó mediante escritura pública de fecha 24 de mayo de 2012 ante el Notario Público Trigésimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 21 de Junio de 2012. **UNO.DOS.-** Los cónyuges **SEBASTIAN TERÁN NARANJO** y **NANCY LORENA MELO GARAY** son propietario de doce mil trescientas setenta y cinco (12.375) acciones ordinarias y nominativas de un valor de 1 dólar cada una, señaladas con los números 001 AL 12.375.

SEGUNDA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los **CEDENTES** mediante este contrato ceden y transfieren a favor de la **CESIONARIA** las doce mil trescientas setenta y cinco (12.375) acciones ordinarias y nominativas de un valor de 1 dólar cada una, que tienen en la compañía **CONSULTORIA & SERVICIOS DEL ECUADOR CONSULTSERVEC S.A.** con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas según la Ley y Estatutos de la Compañía.

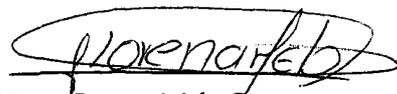
TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Las partes determinan como justo precio de las acciones objeto del presente contrato la suma de doce mil trescientos setenta y cinco dólares (USD 12.375), que la **CESIONARIA** cancela al momento de la celebración de este contrato.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes declaran aceptar el total contenido de este contrato, incluyendo los documentos adjuntos, por haber sido convenido libre y voluntariamente y convenir a sus propios intereses y a los que representan.

Para constancia y en fe de lo actuado, las partes suscriben este documento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el lugar y fecha señalados.


Sebastián Terán Naranjo
CEDENTE


Diana Karina Alonso Romero
NTG RHS LATAM S.A. de C.V.
CESIONARIA

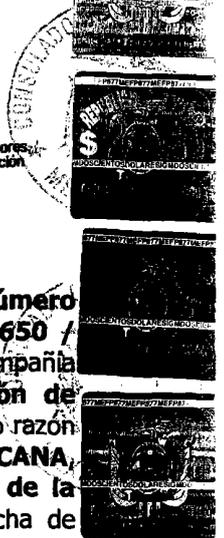

Nancy Lorena Melo Garay
CEDENTE



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MEXICO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **DIANA KARINA ALONSO ROMERO**, portador de la **Credencial de Elector número 438650389972**, con domicilio en **Calle Palenque 633 - 102 Col. Letran Valle, C.P. 03650 / MÉXICO D.F., MEXICO**, que ostento el cargo de **Vocal del Consejo de Administración** en la compañía **NTG RHS LATAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **NTG RHS LATAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, nacionalidad: **MEXICANA**, fecha de constitución: **17 DE ABRIL DE 2012**, número de registro: **en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, Folio Mercantil número 480739-1**, fecha de registro: **25 de septiembre de 2012**, domicilio legal: **Calle Durango 263-4 piso Col. Roma / MÉXICO D.F., MEXICO**, actividad: **El objeto de la Sociedad será: I.- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- II.- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sean nacionales o extranjeras, fideicomisos u otras entidades, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o disponer de tales acciones o participaciones.- III.- Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, valores, partes sociales y títulos valor permitidos por la ley. IV.- Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos, profesionales y de asesoría y celebrar contratos o convenios para la realización de estos fines.- V.- Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, intermediario, distribuidor, administrador, mandatario o de cualquier otra forma permitida por la ley, realizar cualesquiera de las actividades anteriormente mencionadas y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie, en su propio nombre o en nombre de terceros, ya sean nacionales o extranjeros.- VI.- Prestar toda clase de servicios relacionados con la búsqueda e investigación de todo tipo de personas, encaminadas a la satisfacción de las necesidades que puedan tener tanto de personas físicas como personas morales, para la contratación del personal necesario para el desarrollo de sus actividades.- VII.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer, operar o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el país o en el extranjero, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para: (i) su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza; y (ii) para el establecimiento, arrendamiento, operación o posesión de plantas, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas y agencias en México o en el extranjero, ya sea por cuenta propia o de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.- VIII.- La adquisición, posesión, uso, registro, concesión, cesión, licencia y transferencia por cualquier título, uso, aplicación, desarrollo y explotación de cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual tales como, patentes, marcas, nombres comerciales, licencias, inventos, mejoras, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones, ya sean propios o ajenos, en la República Mexicana o en el extranjero, así como la obtención y concesión de o a terceros de licencias o permisos para la explotación de dichos derechos de propiedad industrial e intelectual, que pudieran estar relacionados con los fines de la Sociedad.- IX.- Adquirir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y manejar en general títulos de crédito, incluyendo obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios, incluyendo filiales y/o subsidiarias, así como emitir bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias y documentos similares con la intervención de instituciones competentes que en cada caso se requieran por ley. X.- El otorgamiento de toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualesquiera otra índole, para garantizar obligaciones propias o bien obligaciones de filiales y/o subsidiarias o de terceros con quienes tenga o no relaciones de negocios, así**

como el otorgamiento, con o sin garantía específica de financiamientos a las sociedades o asociaciones en las que tenga participación social o bien relaciones de negocios.- **XI.-** Promover la obtención de recursos financieros de toda clase de instituciones de crédito, tanto de avío como refaccionarios, así como gestionar y obtener donaciones y subsidios, y todo tipo de apoyos proporcionados por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Delegacional y de otras instituciones públicas o privadas a nivel nacional o internacional.- **XII.-** Celebrar todo tipo de contratos, convenios o acuerdos con el Gobierno Federal, con Gobiernos Estatales y Municipales, con Gobiernos Extranjeros, con las entidades públicas y privadas, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras. **XIII.-** Establecer sucursales o agencias, y designar toda clase de representantes en la República Mexicana o en el extranjero.- **XIV.-** La ejecución de todos los actos, convenios, contratos y operaciones de cualquier naturaleza y operaciones anexas, conexas, complementarias, accesorias, auxiliares, accidentales e incidentales, ya sean civiles o mercantiles, que de una manera directa o indirecta sean necesarios o convenientes y se relacionen con los fines anteriores, ya sea por cuenta propia o ajena, y cuyo representante legal es **DIANA KARINA ALONSO ROMERO**. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Acta Constitutiva, Poder, Recibo de pago de declaración provisional o definitiva de impuestos, identificación del solicitante, comprobante de domicilio** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CÓNsul DEL ECUADOR EN MÉXICO, ENCARGADO el 4 de octubre de 2012.


DIANA KARINA ALONSO ROMERO

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 4/2012

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **NTG RHS LATAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el 4 de octubre de 2012.


JORGE MUÑOZ MARFA
CONSUL DEL ECUADOR EN MEXICO, (ENCARGADO)



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,0000

NOTARIA 119

LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

AVE. RENATO LEDUC (FERROCARRIL) 77
COL. JOSE TORIELLO GUERRA
DELEGACION TLALPAN
MEXICO, 14050, D.F.

P R I M E R

TESTIMONIO

(PRIMERO EN SU ORDEN)

NTG RHS LATAM, S.A. DE C.V.: CONFIERE PODER A LA SRA. DIANA KARINA ALONSO ROMERO.-----

NOTARIA 12

LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO

Volumen 427 Folio 57771 Número 29,027

FECHA: SEPTIEMBRE 21, 2012.

MHT/RVC/cov.



NOTARIA 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIA 12
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO
ASOCIADOS



INSTRUMENTO NÚMERO VEINTINUEVE MIL VEINTISIETE.-----MHT/RVC/cov.-
LIBRO CUATROCIENTOS VEINTISIETE.- FOLIO CINCUENTA Y SIETE MIL
SETECIENTOS SETENTA Y UNO.-----

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, el día veintiuno de septiembre del año dos mil doce,
Yo, el Notario Doce, Licenciado **FERNANDO PÉREZ ARREDONDO**, Asociado con el
Notario Ciento Diecinueve, Licenciado **ARTURO PÉREZ NEGRETE**, HAGO CONSTAR en
su Protocolo:-----

El PODER que confiere **NTG RHS LATAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, representada por su Apoderado y Representante Legal, señor **SERGIO
HERNÁNDEZ WEBER**, en favor de la señora **DIANA KARINA ALONSO ROMERO**, a
quien autoriza para que lo desempeñe de la siguiente manera:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor **SERGIO HERNÁNDEZ
WEBER**, en su calidad de Apoderado y Representante Legal de **NTG RHS LATAM,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana. El
compareciente es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, casado, residente y
domiciliado en la ciudad de México Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, a quien
conceptúo legalmente capaz para contratar y obligarse conforme a derecho, por los
derechos que representa, quien libre y voluntariamente, suscribe el presente PODER
GENERAL.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El señor **SERGIO HERNÁNDEZ WEBER**
en su calidad de Apoderado y Representante Legal de **NTG RHS LATAM, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por los derechos que representa confiere PODER
GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de la señora **DIANA
KARINA ALONSO ROMERO**, para que a nombre y en representación de **NTG RHS
LATAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pueda realizar lo siguiente:-----

a) Para que adquiera a favor de la sociedad poderdante **DOCE MIL TRESCIENTAS
SETENTA Y CINCO ACCIONES**, de la compañía **CONSULTORÍA & ASESORÍA DEL
ECUADOR CONSULTSERVEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nacionalidad ecuatoriana, para
lo cual suscribirá los documentos que sean necesarios hasta que culmine el trámite
correspondiente; b) Represente a **NTG RHS LATAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, en las Juntas de Accionistas de la compañía **CONSULTORÍA & ASESORÍA
DEL ECUADOR CONSULTSERVEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con todas las facultades y
atribuciones que tienen los accionistas de acuerdo con la Ley de Compañías, estatuto y
demás Leyes de la República del Ecuador; c) Represente a **NTG RHS LATAM, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ante todas las autoridades administrativas y judiciales
ecuatorianas de ser necesario.-----

CLÁUSULA TERCERA. Al efecto y para el cabal desempeño de su función se le confiere a

la APODERADA las más amplias facultades legales de representación de NTG RHS LATAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en tal virtud no se le podrá objetar falta de poder o insuficiencia del mismo para representarla en la República del Ecuador.

EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE: "ART. 2554.-

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

PERSONALIDAD.

El señor **SERGIO HERNÁNDEZ WEBER**, acredita su personalidad de Apoderado y Representante legal, así como la legal existencia de **NTG RHS LATAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura número veintiocho mil doscientos setenta de fecha diecisiete de abril del año dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico número "480739 -1" cuatro ocho cero siete tres nueve espacio guión uno, documento que relaciono y transcribo en la Certificación que agrego al **APÉNDICE** de este instrumento bajo la letra "A", la cual se transcribirá en los testimonios que de este mismo instrumento expida.

El otorgante manifiesta y protesta que su representada tiene capacidad legal, que la representación que ostenta y el cargo por el que actúa están vigentes en sus términos.

GENERALES E IDENTIFICACIÓN.

El otorgante por sus generales manifestó ser: mexicano, originario del Distrito Federal, donde nació el día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, casado, empresario, con domicilio en calle Durango, número doscientos sesenta y tres, cuarto piso, Colonia Roma, Código Postal número cero seis mil setecientos, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; SE IDENTIFICA con su credencial para votar Folio número "09087985" cero nueve cero ocho siete nueve ocho cinco, Año de Registro mil novecientos noventa y uno, Estado cero nueve, Municipio cero dieciséis, Localidad cero cero cero uno, Sección



NOTARIA 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE
NOTARIA 12
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO
ASOCIADOS



Cinco mil ochenta, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; y declara que su Clave Única de Registro de Población (CURP) es: "HEWS670909HDFRBR03" "HEWS" seis siete cero nueve cero nueve "HDFRBR" cero tres.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO :

A).- Que previamente me identifiqué plenamente como Notario a satisfacción del otorgante.-

B).- Que a mi juicio el otorgante tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad como consta al final de sus generales.

C).- Que tuve a la vista la documentación citada en este instrumento y que lo relacionado e inserto concuerda con la misma.

D).- Que leí al otorgante este instrumento en voz alta y clara y le expliqué su valor y consecuencias legales y al respecto manifestó su comprensión plena, y que al mismo tiempo le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento a lo que me manifestó que le basta con la lectura que del mismo le está haciendo el suscrito Notario.

E).- Que el otorgante manifestó su conformidad con este instrumento y lo ratifica y firma el día veintiséis de septiembre del año dos mil doce, acto en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.

FIRMA DEL SEÑOR: SERGIO HERNÁNDEZ WEBER.

FERNANDO PÉREZ ARREDONDO.- FIRMADO.- SELLO DE AUTORIZAR.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE.

PERSONALIDAD

LETRA "A"

CERTIFICACIÓN

FERNANDO PÉREZ ARREDONDO, Titular de la Notaría número Doce, Asociado en el Protocolo de la Notaría número Ciento Diecinueve, de la que es Titular el Licenciado ARTURO PÉREZ NEGRETE, CERTIFICO:

El otorgante, señor SERGIO HERNÁNDEZ WEBER, acredita su personalidad de Apoderado y Representante legal, así como la legal existencia de su representada NTG RHS LATAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número veintiocho mil doscientos setenta de fecha diecisiete de abril del año dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico número "480739 -1" cuatro ocho cero siete tres nueve espacio guión uno, por la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se CONSTITUYÓ NTG RHS LATAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO en México, Distrito Federal, DURACION INDEFINIDA, CAPITAL Mínimo Fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Máximo

Ilimitado y Cláusula de ADMISIÓN de extranjeros. De dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue:-----

"... ESTATUTOS.-... SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad será: I.- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- II.- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sean nacionales o extranjeras, fideicomisos u otras entidades, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o disponer de tales acciones o participaciones.- III.- Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, valores, partes sociales y títulos valor permitidos por la ley.- IV.- Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos, profesionales y de asesoría y celebrar contratos o convenios para la realización de estos fines.- V.- Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, intermediario, distribuidor, administrador, mandatario o de cualquier otra forma permitida por la ley, realizar cualesquiera de las actividades anteriormente mencionadas y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie, en su propio nombre o en nombre de terceros, ya sean nacionales o extranjeros.- VI.- Prestar toda clase de servicios relacionados con la búsqueda e investigación de todo tipo de personas, encaminadas a la satisfacción de las necesidades que puedan tener tanto de personas físicas como personas morales, para la contratación del personal necesario para el desarrollo de sus actividades.- VII.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer, operar o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el país o en el extranjero, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para: (i) su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza; y (ii) para el establecimiento, arrendamiento, operación o posesión de plantas; talleres, bodegas, instalaciones, oficinas y agencias en México o en el extranjero, ya sea por cuenta propia o de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.- VIII.- La adquisición, posesión, uso, registro, concesión, cesión, licencia y transferencia por cualquier título, uso, aplicación, desarrollo y explotación de cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual tales como, patentes, marcas, nombres comerciales, licencias, inventos, mejoras, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones; ya sean propios o ajenos, en la República Mexicana o en el extranjero, así como la



NOTARIA 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE
NOTARIA 12
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO
ASOCIADOS



obtención y concesión de o a terceros de licencias o permisos para la explotación de dichos derechos de propiedad industrial e intelectual, que pudieran estar relacionados con los fines de la Sociedad.- IX.- Adquirir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y manejar en general títulos de crédito, incluyendo obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios, incluyendo filiales y/o subsidiarias, así como emitir bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias y documentos similares con la intervención de instituciones competentes que en cada caso se requieran por ley.- X.- El otorgamiento de toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualesquiera otra índole, para garantizar obligaciones propias o bien obligaciones de filiales y/o subsidiarias o de terceros con quienes tenga o no relaciones de negocios, así como el otorgamiento, con o sin garantía específica de financiamientos a las sociedades o asociaciones en las que tenga participación social o bien relaciones de negocios.- XI.- Promover la obtención de recursos financieros de toda clase de instituciones de crédito, tanto de avío como refaccionarios, así como gestionar y obtener donaciones y subsidios, y todo tipo de apoyos proporcionados por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Delegacional y de otras instituciones públicas o privadas a nivel nacional o internacional.- XII.- Celebrar todo tipo de contratos, convenios o acuerdos con el Gobierno Federal, con Gobiernos Estatales y Municipales, con Gobiernos Extranjeros, con las entidades públicas y privadas, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras.- XIII.- Establecer sucursales o agencias, y designar toda clase de representantes en la República Mexicana o en el extranjero.- XIV.- La ejecución de todos los actos, convenios, contratos y operaciones de cualquier naturaleza y operaciones anexas, conexas, complementarias, accesorias, auxiliares, accidentales e incidentales, ya sean civiles o mercantiles, que de una manera directa o indirecta sean necesarios o convenientes y se relacionen con los fines anteriores, ya sea por cuenta propia o ajena.-... DÉCIMA PRIMERA.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad;... DÉCIMA TERCERA.-... Sin embargo, si al momento de la celebración de la Asamblea, todas las acciones están presentes o representadas, los requisitos anteriores para las convocatorias no serán necesarios.-... CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-... SEGUNDA.- Los Accionistas constituidos en Asamblea General de Accionistas, por unanimidad de votos toman las siguientes Resoluciones:... II.- Nombrar como APODERADO de la Sociedad al señor SERGIO HERNÁNDEZ WEBER, quien gozará de las siguientes facultades: a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad ante toda clase de particulares o autoridades de carácter administrativo y judicial, ya sean federales, locales o municipales, así como ante las autoridades del trabajo, por lo que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de los demás Estados

de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para promover juicios de amparo y desistirse de ellos, para presentar o promover quejas, denuncias o querrelas penales, satisfacer los requisitos de éstas últimas y desistirse de ellas, para otorgar perdón en procedimientos penales, y las especiales que requieran cláusulas especial conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido ordenamiento legal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que, de forma enunciativa más no limitativa, se le confieren las siguientes: i) Para desistirse; ii) Para transigir; iii) Para comprometer en árbitros; iv) Para absolver y articular posiciones; v) Para hacer cesión de bienes; vi) Para recusar; vii) Para recibir pagos; viii) Para los demás actos que expresamente determine la ley; y ix) Para comparecer ante todo tipo de autoridades en materia civil, penal, administrativa, fiscal, militar o del trabajo en asuntos de carácter laboral, sean administrativas o judiciales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos legales, administrativos o procesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los artículos once, setecientos ochenta y siete y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo.- b) LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRONAL de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera (romano), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera (romano), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que se le otorgan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes facultades: Poder para actuar ante o frente a los sindicatos con los que existan o llegaren a existir contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores de la Sociedad para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos de trabajo, y en general, para todos los asuntos obrero-patronales, para ejercitarse ante cualquier autoridad de trabajo y de servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, y en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, así como la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y tres fracciones segunda y tercera (romano); podrá comparecer para absolver posiciones en el desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y tres de la citada Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones; señalar domicilio para recibir notificaciones; comparecer con toda la



NOTARIA 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIA 12
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO
ASOCIADOS

representación legal para atender la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y cuarta (romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y ocho; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación; también podrá actuar como representante con calidad de administrador respecto de toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad; al mismo tiempo, podrá formalizar contratos de trabajo y rescindirlos. Consiguientemente, para todos los efectos antes señalados, dicho apoderado gozará de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que podrá firmar denuncias y de manera enunciativa y no limitativa, podrá intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y lo estime convenientes, así como ejercer este mandato ante cualquier persona física o moral, entidad pública o privada y ante autoridades civiles, penales, administrativas, fiscales, militares o del trabajo en asuntos de carácter laboral, pudiendo recusar jueces y autoridades; coadyuvar con el Ministerio Público; otorgar perdón y nombrar peritos, siempre en defensa de los intereses de la Sociedad.- c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con las facultades especiales necesarias a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido ordenamiento legal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- e) PODER GENERAL para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar, endosar y en general negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f) PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad, hacer depósitos y girar contra ellas, y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en

contra de las mismas.- g) Para sustituir las facultades a que se refieren los puntos precedentes, y para revocar unas y otras, manteniendo siempre el ejercicio de los poderes y autorizaciones que se le confieren en los puntos anteriores..."

LAS ANTERIORES RELACIONES Y COMPULSAS HECHAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y AL CUAL ME REMITO.- DOY FE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

FERNANDO PÉREZ ARREDONDO.—FIRMADO. —SELLO DE AUTORIZAR.—

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) SACADO DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO PARA LA PODERDANTE Y PARA LA APODERADA SEÑORA DIANA KARINA ALONSO ROMERO.- VA CORREGIDO Y COTEJADO EN CUATRO FOJAS (OCHO PAGINAS).- DOY FE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CONSEJO FEDERAL DE SERVICIOS AL CLIENTE
Dirección General de Asesoría y Atención al Cliente



México D.F.
 Apostille
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 69.50
 No. Orden 22619

En México el presente documento público ha sido firmado por FERNANDO PEREZ ARREDONDO quien actúa en calidad de NOTARIO No. 12 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 12 DISTRITO FEDERAL MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 27 de SEPTIEMBRE de 2012.

9370130983183657EXP6/Capturado por: MTCT

DISTRITO FEDERAL
 A JURIDICA Y
 OS LEGALES
 neral Jurídica
 s Legislativos



 Firma